



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO CON HIPOTECARIO**
RADICADO : **17001-31-03-002-2006-00214-00**
ACCIONANTE : **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**
DEMANDADO : **DOUGLAS PINEDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que en el presente proceso, se recibió informe del secuestre Cesar Augusto Castillo Correa, del mes de mayo del 2023, comunicando acerca de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos 100-30579 y 100-159367, que:

- “1- Se realizó 1 visita de inspección en el periodo. El costo del desplazamiento fue de \$20.000, el recibo se aportará en el informe final. En dicha visita se observa que, en apariencia, el inmueble se encuentra en el mismo estado de la última visita.
- 2- Respetuosamente, reitero la solicitud elevada en el informe anterior, en cuanto a sea autorizado el reembolso de \$ 650.000 sufragados con recursos propios para la poda del lote. El reembolso solicitado se hace efectivo con los dineros consignados por concepto de arrendamiento.”

En la fecha, 27 de junio de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17001-31-03-002-2006-00214-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No 607 -2023

Conforme la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes el informe del secuestre, ello para los fines procesales pertinentes.

A lo imprecado de forma recurrente por el auxiliar de la justicia el despacho se tiene a lo ya resuelto en proveídos anteriores

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509bd2ee76615caad7417d05cef536a2855bb59a900195d2a40630ff4b22721f**

Documento generado en 04/07/2023 04:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>